



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No.C0005-SRH-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de enero de 2012.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, y Artículo 91 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, aprobadas para el ejercicio Fiscal del año 2012.

ACUERDA:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, el contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA. “Nosotros” **ARTURO GERARDO CORRALES ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, de este domicilio, con identidad No.0801-1961-05732, nombrado mediante Acuerdo No.60-2011, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil once, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “LA SECRETARIA” y **FRANCISCO JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureño y de este Domicilio con tarjeta de identidad No.0501-1958-04572, quien en lo sucesivo se denominará “EL CONSULTOR” en materia Administrativa y de competencia Institucional, hemos convenido en celebrar un Contrato de Servicios de Consultoría en materia Administrativa y de competencia Institucional, de la Secretaria de Relaciones Exteriores que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a realizar las siguientes funciones: 1) velar y mantener el eficiente cumplimiento de las políticas nacionales vigentes, en todas nuestras Representaciones en el Exterior, en lo relativo a los reglamentos, procedimientos y funciones inherentes de las políticas institucionales de carácter operativo e interno administrativo. 2) Vigilar el adecuado desenvolvimiento del cuerpo Consular de Honduras en el Exterior y del cuerpo Consular Exterior, acreditado en el País cuidando la eficaz aplicación del orden jurídico y administrativo interno, como externo e internacional. 3) Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar la aplicación de las disposiciones Legales vigentes, para garantizar el buen funcionamiento del servicio Consular Hondureño, en la defensa de los derechos e intereses de compatriotas en el Exterior. 4) Incrementar la Cobertura de protección Consular, mejorando la gestión y atención de las misiones Consulares. **SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” evacua con la mayor diligencia y urgencia que permitan las circunstancias, las consultas que el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores o su Delegado sometan a su consideración. **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:** Las consultas tendrán carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CUARTO: LUGAR DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS:** Las consultas serán evacuadas por regla general en Honduras, pero cuando excepcionalmente, el Consultor se vea en la necesidad de viajar al extranjero en el cumplimiento de su cometido, la Secretaría mediando previa autorización asumirá los pasajes, gastos de viaje y viáticos. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO:** “LA SECRETARIA” se obliga a pagar a “EL CONSULTOR” en concepto de honorarios personales la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)** los cuales se pagarán mensualmente, debiéndose aplicar los gastos del presente contrato que serán imputados mediante la estructura presupuestaria del Programa 01, Actividad Contratos, Actividad 009, Gabinete Asesores, objeto 24900, CONSULTORIAS. **SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA:** La presente relación contractual tendrá vigencia del 03 de enero al 31 de marzo de 2012. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA”: (1) EL mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONSULTOR” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONSULTOR” en la prestación de sus servicios profesionales. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Consultoría en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de enero del año 2012. F) **ARTURO CORRALES ALAVREZ** Secretario de Estado F) **FRANCISCO JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ**, Consultor.



ARTURO CORRALES ALVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO

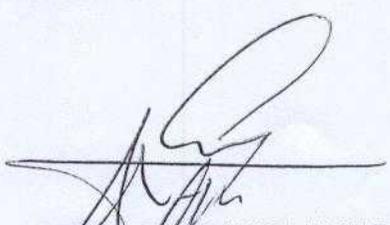
ELENA HILSACA DE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

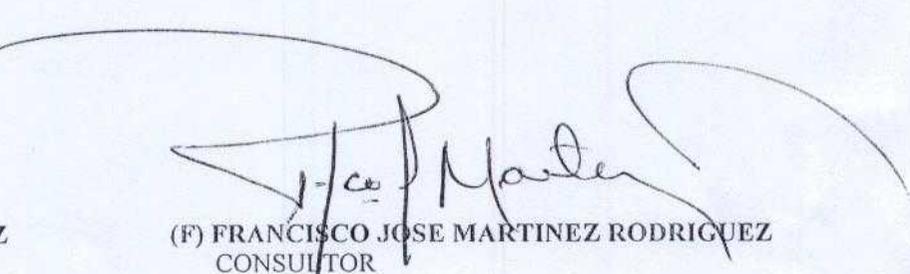


REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

“Nosotros” **ARTURO GERARDO CORRALES ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, de este domicilio, con identidad No.0801-1961-05732, nombrado mediante Acuerdo No.60-2011, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil once, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “LA SECRETARIA” y **FRANCISCO JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureño y de este Domicilio con tarjeta de identidad No.0501-1958-04572, quien en lo sucesivo se denominará “EL CONSULTOR” en materia Administrativa y de competencia Institucional, hemos convenido en celebrar un Contrato de Servicios de Consultoría en materia Administrativa y de competencia Institucional, de la Secretaria de Relaciones Exteriores que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a realizar las siguientes funciones: 1) velar y mantener el eficiente cumplimiento de las políticas nacionales vigentes, en todas nuestras Representaciones en el Exterior, en lo relativo a los reglamentos, procedimientos y funciones inherentes de las políticas institucionales de carácter operativo e interno administrativo. 2) Vigilar el adecuado desenvolvimiento del cuerpo Consular de Honduras en el Exterior y del cuerpo Consular Exterior, acreditado en el País cuidando la eficaz aplicación del orden jurídico y administrativo interno, como externo e internacional. 3) Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar la aplicación de las disposiciones Legales vigentes, para garantizar el buen funcionamiento del servicio Consular Hondureño, en la defensa de los derechos e intereses de compatriotas en el Exterior. 4) Incrementar la Cobertura de protección Consular, mejorando la gestión y atención de las misiones Consulares. **SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” evacuará con la mayor diligencia y urgencia que permitan las circunstancias, las consultas que el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores o su Delegado sometan a su consideración. **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:** Las consultas tendrán carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. **CUARTO: LUGAR DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS:** Las consultas serán evacuadas por regla general en Honduras, pero cuando excepcionalmente, el Consultor se vea en la necesidad de viajar al extranjero en el cumplimiento de su cometido, la Secretaría mediando previa autorización asumirá los pasajes, gastos de viaje y viáticos. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO:** “LA SECRETARIA” se obliga a pagar a “EL CONSULTOR” en concepto de honorarios personales la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)** los cuales se pagarán mensualmente, debiéndose aplicar los gastos del presente contrato que serán imputados mediante la estructura presupuestaria del Programa 01, Actividad Contratos, Actividad 009, Gabinete Asesores, objeto 24900, CONSULTORIAS. **SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA:** La presente relación contractual tendrá vigencia del 03 de enero al 31 de marzo de 2012. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA”: (1) EL mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONSULTOR” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONSULTOR” en la prestación de sus servicios profesionales. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Consultoría en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de enero del año 2012.


(F) **ARTURO CORRALES ALVAREZ**
SECRETARIO DE ESTADO


(F) **FRANCISCO JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ**
CONSULTOR